



Id documento	2663111
Id restitución	124791
Categoría	Etapas de Registro
Serie	Proceso de Restitución
Tipo	Información relacionada con el estudio formal del caso y la etapa probatoria
SubTipo	Orden de Comunicación y Garantía de la Autenticidad
No Documento	
Fecha	15/02/18 12:00 AM
Usuario Registro	vmonterrosa
Fecha Registro	1/03/18 11:50 AM

ORDEN DE DILIGENCIAS EN TERRENO

El Carmen de Bolívar, 15 de febrero de 2018

ID 124791

Por medio del presente, la Dirección Territorial de Bolívar de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Tierras Despojadas, informa que en desarrollo del trámite administrativo de inscripción del predio en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, mediante resolución RB 00149 del 15 de febrero de 2018, esta Dirección Territorial ordenó, entre otros, lo siguiente: **"QUINTO: Comunicar el presente acto administrativo al posible propietario, poseedor o explotador que se encuentre en el predio objeto de Registro y a los terceros que tengan algún interés en el inmueble, para que en el término de 10 días siguientes a la respectiva comunicación, realicen las consideraciones que estimen necesarias y presenten las pruebas que pretenden hacer valer."**, respecto al predio ubicado en el municipio de María La Baja, departamento de Bolívar, denominado El Cucal Parcela No. 58, distinguido con el ID 124791.

Que para la ejecución de la orden emitida, se ha encargado al profesional identificado con cédula de ciudadanía número _____, a quien en representación de esta Unidad se requirió para que proceda a realizar la Comunicación en el inmueble solicitado en inscripción, sus colindantes y demás acciones que su actividad profesional le indique, para cumplir el fin encomendado, a la luz de lo consagrado en la Ley 1448 de 2011 y sus Decretos reglamentarios.

Adicional a lo anterior, es necesario informar que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, es una entidad adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, que en los términos del artículo 103 de la Ley 1448 de 2011 tiene entre otras funciones las siguientes: I) Incluir en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, de oficio o a solicitud de parte y certificar su inscripción en el Registro; II) Acopiar las pruebas de despojos y abandonos forzados sobre los predios, para presentarlas en los procesos de restitución a que se refiere el presente capítulo; III) Identificar física y jurídicamente, los predios que no cuenten con información catastral o registral; IV) Ordenar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos la consecuente apertura de folio de matrícula a nombre de la Nación y que se les asigne un número de matrícula inmobiliaria.

El presente oficio está dirigido a todas las personas que se hallen en el predio objeto de comunicación, y sus colindantes, quienes deben tener presente lo dispuesto en el artículo 4 de la Constitución Política: "(...) Es deber de los nacionales y de los extranjeros en Colombia acatar la Constitución y las leyes, y respetar y obedecer a las autoridades"; y el numeral 7 del artículo 95 de la Carta, que indica como deberes de la persona y del ciudadano: "Colaborar para el buen funcionamiento de la administración de la justicia".

VIVIAN MONTERROSA RUIZ

Profesional Especializado Grado 15

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

RT-RG-FO-41 V3



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Dirección/Oficina Territorial _____

Dirección _____ Teléfono (57) _____ Ciudad _____ Departamento _____
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion @RicardoSabagallU